

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 347

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: la necesidad de realizar ajustes técnicos presupuestarios en los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.474, conforme lo solicitan los distintos servicios administrativos, y

Considerando:

Que a los fines de realizar cierres del Ejercicio Presupuestario 2003, los servicios administrativos requieren efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el Decreto de Distribución N° 02/03, reglamentario de la Ley N° 7.474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.474 - del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

GASTOS

AÑEXO

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	Pg.	Sp.	Pp.	Ac.	Ob.	U.G.	F.F.	I.	P.	Pa.	Sp.	Increm.	Dismid.
1	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	555	1	3	1	1	692,05	
2	90	0	910	92	0	0	0	0	99999	555	9	1	2	3	692,08	
3	30	0	302	19	0	1	0	0	7001	669	4	2	1	0	72.267,84	
4	30	0	302	16	0	2	0	0	1401	114	4	2	1	0	27.419,10	
5	30	0	302	16	0	3	0	0	1401	114	4	2	1	0	2.300,00	
6	30	0	302	16	0	3	0	0	1401	114	4	2	1	0		51.234,32
7	30	0	302	19	0	1	0	0	7001	114	4	2	1	0	21.515,22	
8	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	5	6	0	3.000,00	
9	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	1	5	0	300,00	
10	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	3	5	0	500,00	
11	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	7	1	0	1.000,00	
12	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	7	2	0	8.300,00	
13	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	5	6	0	1.386,00	
14	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	8	4	6	0	1.824,00	
15	10	2	120	21	1	0	3	0	1401	333	2	1	1	0	6.000,00	
16	10	2	120	21	1	0	3	0	1401	333	3	7	2	0	1.000,00	
17	10	2	120	21	2	0	1	0	701	333	2	1	1	0	10.000,00	
18	10	2	120	21	2	0	1	0	701	333	3	4	2	0	10.000,00	
19	10	2	120	21	2	0	1	0	701	333	4	3	7	0	1.000,00	
20	10	2	120	21	3	0	1	0	4201	333	2	1	1	0	40.000,00	
21	10	2	120	21	3	0	1	0	4201	333	3	4	2	0	15.000,00	
22	10	2	120	21	3	0	1	0	4201	333	4	3	7	0	5.000,00	
23	10	2	120	21	4	0	1	0	2801	333	2	1	1	0	21.000,00	
24	10	2	120	21	4	0	1	0	2801	333	3	4	2	0	18.000,00	
25	10	2	120	21	4	0	1	0	2801	333	4	3	7	0	1.000,00	
26	10	2	120	21	5	0	1	0	3501	333	2	1	1	0	25.500,00	
27	10	2	120	21	5	0	1	0	3501	333	3	4	2	0	14.000,00	
28	10	2	120	21	5	0	1	0	3501	333	4	3	7	0	500,00	
29	10	2	120	21	6	0	1	0	11201	333	2	1	1	0	21.500,00	
30	10	2	120	21	6	0	1	0	11201	333	3	4	2	0	13.000,00	
31	10	2	120	21	6	0	1	0	11201	333	4	3	7	0	500,00	
32	30	0	300	16	0	0	0	0	1401	555	5	1	9	0	158.837,35	
33	30	0	320	4	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	1.480,00	
34	90	0	900	98	1	0	0	0	99999	111	7	1	6	99	480.000,00	
35	10	3	130	16	0	0	0	0	701	447	5	1	5	0	2.876,08	
36	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	447	1	1	1	4	79.939,51	
37	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	447	5	1	5	0	19.340,52	
38	10	3	130	16	0	0	0	0	3501	447	5	1	5	0	17.375,98	
39	10	3	130	16	0	0	0	0	4201	447	5	1	5	0	22.111,67	
40	10	3	130	16	0	0	0	0	4901	447	5	1	5	0	50.000,00	
41	10	3	130	16	0	0	0	0	6301	447	5	1	5	0	8.980,13	
42	10	3	130	16	0	0	0	0	11901	447	5	1	5	0	17.728,77	
43	10	3	130	17	0	0	0	0	1401	447	1	1	1	4	89.489,72	
44	90	0	900	98	1	0	0	0	99999	675	7	1	7	99	35.000,00	
45	90	0	910	96	0	0	0	0	1401	675	7	1	2	9	0,00	19.500.000,00
TOTAL GENERAL															40.380,49 3,39	20.150.306,95

RECURSOS

Jur.	Sbjur	SAF	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	Ff.	Increm.	Disminuc.
20	0	202	41	1	1	1	910	555	692,05	
99	0	992	17	2	1	99	0	555	692,08	
30	0	302	35	1	1	2	0	669	72.267,84	
20	0	210	12	1	9	0	0	322	15.000,00	
10	4	141	15	9	1	1	0	222	2.930.000,00	
10	4	141	35	1	1	1	0	222	280.000,00	
10	2	120	14	2	9	0	0	333	203.000,00	
30	0	300	17	2	1	99	0	555	158.837,35	
99	0	992	17	2	1	99	0	111	1.000.000,00	
10	3	130	17	2	1	7	0	447	69.697,12	
99	0	992	37	2	2	0	0	675	15.500.000,00	
TOTAL									20.230.186,44	0,00

DECRETO AÑO 2004

DECRETO N° 1.596

La Rioja, 10 de diciembre de 2004

Visto: los Exptes. Código H1 -N° 01191-4-04, y H1 - N° 01343-2-04, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, tramita incorporación de Recursos provenientes de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599; y,-

Considerando:

Que el importe total de \$ 21.342,38 proveniente de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación y de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la ciudad de Santa Fe, corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos se destinarán de la siguiente manera: la suma de \$ 19.867,38 a cubrir gastos que demande la

participación de los Juegos Nacionales Evita y la suma de \$ 1.475,00 se destinará a transferir para la compra de elementos deportivos.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 140 – Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Expte. H1 – N° 01144-1/04 y H1 –1190-3/04

RECURSO

Jur.	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sibconc.	CED	FF	Incr.	Dism.
10	140	4	17	2	1	99	0	560	21.342,38	-
TOTAL GENERAL									21.342,38	-

GASTO

Ord.	Jur.	Sbjur.	SAF	PG	SP	PY	AC	CR	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Dism.
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	7	0	21.342,38	-
TOTAL GENERAL															21.342,38	-

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 014

La Rioja, 13 de mayo de 2005

Visto: El Expte. D 1.1. N° 00024-0-Año 2005 por el que la empresa Angel Estrada y Cía. S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 - Anexo I, solicita autorización para desafectar transitoriamente un bien de uso correspondiente a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que la autorización que se solicita obedece a la necesidad de trasladar fuera de la provincia un bien de uso afectado a la actividad productiva de la empresa promovida para su reparación.

Que el bien, cuya autorización para el traslado se solicita, se encuentra aprobado como ítem 6 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 044/99, modificado por Resolución D.G.P.E. N° 020/04 - Punto 1°.

Que no existen objeciones para dar curso a lo solicitado, resultando necesario a la vez, otorgar un plazo para que la empresa reincorpore el bien señalado.

Que se han expedido favorablemente los analistas técnico, económico y legal.

Por ello, y de conformidad con las normas del Art. 2° incs. 11) y 15) y Artículo 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la empresa Angel Estrada y Cía S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 - Anexo I a desafectar transitoriamente de la actividad productiva y efectuar el traslado para su reparación, del bien de uso aprobado por ítem 6 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 044/99, modificado por Resolución D.G.P.E. N° 020/04 - Punto 1°, correspondiente a una máquina cosedora marca Freccia, modelo 140 N° 0217-4D93.

2°.- La empresa contará con un plazo hasta el 30 de junio de 2005 para reincorporar a su actividad productiva el bien detallado en el Punto 1° de la presente resolución, debiendo efectuar la pertinente comunicación a esta Dirección General de Promoción Económica.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 382

La Rioja, 11 de abril de 2005

Visto: el Expte. Código D11 N° 00009-7-05, mediante el cual el señor Miguel Adolfo Dávile (Xpo Mármol, gestiona la preadjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que el señor Miguel Adolfo Dávile (Xpo Mármol) instalará una actividad destinada a marmolería en general.

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicado por la firma solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del mencionado parque.

Que en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales, estima que la presentación del señor Dávile es viable y que se le podría adjudicar el lote "m" de la Manzana 506-Sector IV según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del referido Parque Industrial.

Que el mencionado lote de un mil novecientos ochenta y siete con cincuenta metros cuadrados (1.987,50 m2) fue preadjudicado al señor Rodolfo Javier Flores, D.N.I. N° 22.443.169, mediante Resolución M.P. y T. N° 042/00.

Que ante el incumplimiento del preadjudicatario a las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto tal preadjudicación a través de Resolución M.I.C. y E. N° 585/03, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro del lote al Estado Provincial.

Que la actividad a desarrollar demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 15/05 obrante a fs. 37/38 de autos, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la preadjudicación propiciada por el señor Miguel Adolfo Dávile.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004 (t.o. 2003) -Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo prescripto por el Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar al señor Miguel Adolfo Dávile, D.N.I. N° 12.100.023, un (1) lote de terreno identificado con la Letra "m" de la Manzana 506 - Sector IV, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de un mil novecientos ochenta y siete con cincuenta metros cuadrados (1.987,50 m2).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con Trece Centavos (\$ 4.273,13), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible a la preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad Capital, y la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro por Sesenta y Tres centavos (\$ 854,63), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de construir derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja como garantía de saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando a su solo juicio, la preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la

Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio a la preadjudicataria, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención de la beneficiaria de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 530

La Rioja, 12 de mayo de 2005

Visto: el Expte. D 1.1- N° 00072-4-Año 2004, por el que la firma Emprendimientos Argentinos S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 060/99, modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 020/03; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que tales facultades, y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que la empresa Emprendimientos Argentinos S.A. presenta su propuesta de modificación del respectivo Cronograma de Inversiones la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en Dictamen N° 81/04, a tenor de las razones esgrimidas por la empresa y lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, estima procedente la modificación propuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes al proyecto promovido por Decreto N° 060/99, modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 020/03 que la empresa Emprendimientos Argentinos S.A. tiene en ejecución

en las condiciones y alcances que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

Concepto	Inversión Realizada	INVERSIONES A REALIZAR					Total de Inversiones
		Año 2004	2005	2006	2007	2008	
A)Inversiones en Activo Fijo		2.008.317	6.302.778	0	0	0	8.311.095
Terreno	10.000		0				10.000
Obras civiles	451.280		676.920				1.128.200
Infraestructura e instalaciones	144.000		216.000				360.000
Máquinas nacionales	0		0				0
Máquinas importadas	1.352.464		5.409.858				6.762.322
Equipos auxiliares	2.391		0				2.391
Rodados	48.182		0				48.182
							0
B)Inversiones en Rubros Asimilables		65.083	93.028	0	0	0	158.111
Organización de la empresa							
Gastos de Administración y Puesta en marcha	25.000						25.000
Imprevistos (1%)	20.000	30.000					50.000
	20.083	63.028					83.111
							0
C)IVA Sobre inversiones		122.626	386.766	0	0	0	509.392
Total de inversiones fijas (A+B+C)		2.196.026	6.782.572	0	0	0	8.978.598
Total inversiones en activo de trabajo				576.566			576.566
Inversiones totales del proyecto		2.196.026	6.782.572	576.566			9.555.164
Inversión con diferimiento		1.200.000					1.200.000
Inversión con capital propio		996.026	6.782.572	576.566	0	0	8.355.164

ANEXO II

FUENTES Y USOS DE FONDOS

Concepto/Período	Realizado	Año-1 2004	Año 0 2005	Año 1 2006	Año2 2007	Año 3 2008
A Total Fuentes		2.196.026	6.782.572	1.576.566	2.007.367	4.172.152
Capital Propio		996.026	6.782.572	576.566		
Diferimiento		1.200.000				
Capital Prestado		0				
Ingresos Netos del ejercicio		0		1.000.000	1.500.000	3.000.000
Saldo del Ej. Anterior		0		0	507.367	1.172.152
B- Total Usos		2.196.026	6.782.572	1.569.842	1.335.858	2.270.601
Activos Fijos		2.196.026	6.782.572			
Activo de Trabajo				576.566		
Costo del Proyecto				990.394	1.265.511	1.958.001
Devolución diferimiento						
Amortización						

del préstamo						
Impuestos				2.882	70.347	312.600
Utilidades en efectivo						
Saldo A-B	0	0	6.724	671.509	1.901.551	
Amortizaciones	0	0	500.643	500.643	500.643	
Saldo próx. ejercicio	0	0	507.367	1.172.152	2.402.194	

efectivo					
Saldo A-B	11.626.932	12.840.867	14.054.802	15.268.737	
Amortizaciones	500.643	500.643	500.643	500.643	
Saldo próximo ejercicio	12.127.575	13.341.510	14.555.445	15.769.380	

ANEXO III**CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO**

Concepto/ Período	Realizado	Año 4 2009	Año 5 2010	Año 6 2011	Año 7 2012
A Total Fuentes		5.402.194	6.616.095	7.830.030	8.803.965
Capital Propio					
Diferimiento					
Capital Prestado					
Ingresos Netos del ejercicio		3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Saldo del Ej. Anterior		2.402.194	3.616.095	4.830.030	5.803.965
B- Total Usos		2.286.742	2.286.708	2.526.708	2.526.708
Activos Fijos					
Activo de Trabajo					
Costo del Proyecto		1.981.060	1.981.012	1.981.012	1.981.012
Devolución diferimiento				240.000	240.000
Amortización del préstamo					
Impuestos		305.682	305.696	305.696	305.696
Utilidades en efectivo					
Saldo A-B		3.115.452	4.329.387	5.303.322	6.277.257
Amortizaciones		500.643	500.643	500.643	500.643
Saldo próx. ejercicio		3.616.095	4.830.030	5.803.965	6.777.900

Concepto	Real.	2004 Año- 1	2005 Año- 0	2006 Año- 1	2007 Año- 2	2008 Año- 3	2009 Año- 4	2010 Año- 5	Total del financiam.	% del financiam.
Recursos Propios		2.196.026	6.782.572	576.566	0	0	0	0	9.555.164	100%
Aportes de capital		996.026	6.782.572	576.566					8.555.164	87,44%
Diferimiento impuestos		1.200.000							1.200.000	12,56%
Otros									0	
Fondos Autogenerados									0	
Préstamos nacionales									0	
Préstamos internacionales									0	
Total de Inversión		2.196.026	6.782.572	576.566	0	0	0	0	9.555.164	100%

RESOLUCIONES AÑO 2004**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 659**

La Rioja, 09 de setiembre de 2004

Visto: los Decretos N° 565/94 y N° 568/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 186/99 y M.I.C. y E. N° 018/03; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa "Huaco Agropecuaria S.A." es titular de un proyecto agrícola, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 565/94 y N° 568/94 y Resolución M.D.P. y T. N° 186/99 y M.I.C. y E. N° 018/03.

Que la beneficiaria ha manifestado voluntariamente su decisión de ceder un monto del beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente, otorgado mediante Decretos N° 565/94 y N° 568/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 186/99 y M.I.C. y E. N° 018/03, y no utilizado en su proyecto promovido.

Que tal cesión no produce alteración alguna en las obligaciones comprometidas por la beneficiaria para la concreción de su proyecto promovido.

Que es voluntad de la Autoridad de Aplicación aceptar la cesión efectuada por la empresa "Huaco Agropecuaria S.A.", a los fines de asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Concepto / Período	Año 8 2013	Año 9 2014	Año 10 2015	Año 11 2016
A- Total Fuentes	9.777.900	10.751.835	11.725.770	12.699.705
Capital Propio				
Diferimiento				
Capital Prestado				
Ingresos Netos del ejercicio	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Saldo del ej. anterior	6.777.900	7.751.835	8.725.770	9.699.705
B- Total usos	2.526.708	2.526.708	2.526.708	2.286.708.
Activos Fijos				
Activo de Trabajo				
Costo del Proyecto	1.981.012	1.981.012	1.981.012	1.981.012
Devolución diferimiento	240.000	240.000	240.000	
Amortización del préstamo				
Impuestos	305.696	305.696	305.696	305.696
Utilidades en efectivo				
Saldo A-B	7.251.192	8.225.127	9.199.062	10.412.997
Amortizaciones	500.643	500.643	500.643	500.643
Saldo próximo ejercicio	7.751.835	8.725.770	9.699.705	10.913.640

Concepto / Período	Año 12 2017	Año 13 2018	Año 14 2019	Año 15 2020
A- Total Fuentes	13.913.640	15.127.575	16.341.510	17.555.445
Capital Propio				
Diferimiento				
Capital Prestado				
Ingresos Netos del ejercicio	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Saldo del ej. anterior	10.913.640	12.127.575	13.341.510	14.555.445
B- Total usos	2.286.708	2.286.708	2.286.708	2.286.708
Activos Fijos				
Activo de Trabajo				
Costo del Proyecto	1.981.012	1.981.012	1.981.012	1.981.012
Devolución diferimiento				
Amortización del préstamo				
Impuestos	305.696	305.696	305.696	305.696
Utilidades en				

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Acéptase la cesión efectuada por la empresa "Huaco Agropecuaria S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 565/94 y N° 568/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 186/99 y M.I.C. y E. N° 018/03, de Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve (\$ 744.889,00), del monto total de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado a la beneficiaria en su proyecto promovido.

Artículo 2°- Déjase establecido que el monto cedido en el Artículo 1° de la presente resolución será asignado a otro proyecto que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 687

La Rioja, 17 de setiembre de 2004

Visto: el Decreto N° 2.492/92 y Resolución M.P. y T. N° 008/02, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa "Lucin S.A." es titular de un proyecto agrícola, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.492/92 y Resolución M.P. y T. N° 008/02.

Que la beneficiaria ha manifestado voluntariamente su decisión de ceder un monto del beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente, otorgado

mediante Decreto N° 2.492/92 y Resolución M.D.P. y T. N° 008/02, y no utilizado en su proyecto promovido.

Que tal cesión no produce alteración alguna en las obligaciones comprometidas por la beneficiaria para la concreción de su proyecto promovido.

Que es voluntad de la Autoridad de Aplicación aceptar la cesión efectuada por la empresa "Lucin S.A.", a los fines de asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que la Función Ejecutiva, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Acéptase la cesión efectuada por la empresa "Lucin S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.492/92 y Resolución M.P. y T. N° 008/02, de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (\$ 1.851.298,00), del monto total de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado a la beneficiaria en su proyecto promovido.

Artículo 2°- Déjase establecido que el monto cedido en el Artículo 1° de la presente resolución será asignado a otro proyecto que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.122

La Rioja, 07 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Código D 11 -N° 00095-5-04, mediante el cual la empresa "Pircas Negras Construcciones S.R.L." gestiona la preadjudicación de dos (2) lotes de terrenos en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, y-

Considerando:

Que la firma "Pircas Negras Construcciones S.R.L." instalará en los lotes de terrenos peticionados, una actividad industrial destinada a la "fabricación de premoldeados de hormigón".

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por la firma solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del parque antes mencionado.

Que la Administración de Parques Industriales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, luego de evaluar lo tramitado por la empresa "Pircas Negras Construcciones S.R.L." estima que se le podría adjudicar los lotes "b" y "c" de la Manzana N° 63, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito.

Que para el desarrollo de la actividad industrial programado se ocupará mano de obra local, con el factor multiplicador que ello implica.

Que tomaron debida intervención Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Catastro y su Delegación de Chilecito, respectivamente.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 69/04, obrante a fs. 40/41 de autos, estima procedente la preadjudicación propiciada por la empresa "Pircas Negras Construcciones S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el FEP N° 1.004 (t.o. 2003), Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y las facultades delegadas por el Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Preadjudicar a la empresa "Pircas Negras Construcciones S.R.L." los lotes de terrenos identificados con las letras "b" y "c" de la Manzana N° 63, según Plano de Fraccionamiento D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie de Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Ochenta y Un Metros Cuadrados (15.466,81 m²).

Artículo 2°- Fijar el precio total de venta de los lotes, preadjudicados en el artículo anterior, en la suma total de Pesos Veintitrés Mil Doscientos con Veintidós Centavos (\$ 23.200,22), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 - "Fondos Especiales" - dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés

punitorio, sobre la deuda, del Uno por Ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en esta Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias de la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con Cinco Centavos (\$ 4.640,05), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado, como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 6°- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente resolución, cuando a su solo juicio la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio destino del inmueble preadjudicado, sin la autorización correspondiente.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia Total, Parcial o Locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también de la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago, parcial o total, será devuelto a la firma preadjudicataria sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°- El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura

Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9º- Dictado el acto administrativo de preadjudicación de los lotes destinados a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisiones oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación, o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección Provincial de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscriptos por las partes, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.246

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: los proyectos no industriales promovidos por la Ley Nacional N° 22.021 y que a la fecha cuentan con beneficios de diferimiento no utilizados, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021, y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que existen proyectos no industriales promovidos, en los que se determinan un saldo de beneficios de diferimiento no utilizado.

Que, en consecuencia, es propósito de la Autoridad de Aplicación revisar las distintas situaciones planteadas e implementar medidas que conduzcan a recuperar los beneficios no utilizados y asignarlos a nuevos emprendimientos que favorezcan la inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios, sino que por el contrario se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originalmente.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Artículo 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto N° 3.319/79 y el Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el Anexo I de la presente resolución, en el cual se determina el saldo del beneficio del diferimiento no utilizado en proyectos no industriales por las empresas que allí se mencionan.

Artículo 2º- El beneficio impositivo y el respectivo costo fiscal teórico de los proyectos a que alude el artículo precedente, subsisten a los fines indicados en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 3º- Otorgar a la empresa "Piedra Blanca S.A." los montos de beneficio promocional de diferimiento determinado en el Anexo I de la presente resolución, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez (\$ 2.343.110,00) e imputase la misma al proyecto que la beneficiaria ejecutará conforme los derechos y obligaciones que a continuación se establecen.

Artículo 4º- Aprobar el proyecto que la firma "Piedra Blanca S.A." en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, instalará en el departamento capital, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 5º- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 3.124.147,00), valores del mes de octubre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Veinte (\$ 1.912.020,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 6º- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de nueve (9) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 7º- La superficie destinada a la explotación será de ciento veinte (120) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año y siguientes: un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos (1.142.400) kg/año.

Artículo 8º- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, cuatro (4) personas, al segundo año y siguientes, cinco (5) personas/año.

Artículo 9º- Acordar a los inversionistas de la empresa "Piedra Blanca S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Art. 11º de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez (\$ 2.343.110,00) a valores del mes de octubre de 2004.

Artículo 10°- Los inversionistas en la empresa "Piedra Blanca S.A." están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 11°- La firma "Piedra Blanca S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la Provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 12°- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 13°- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 14°- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 15°- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 16°- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 17°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

ANEXO I

Suma de Saldos de Diferimientos (Imputados y No Utilizados)

Empresas	Acto Administrativo Promocional	Saldo de Diferimiento
Quipal S.A.	Decreto N° 2.265/93	\$ 1.100.000,00
Quebradas Riojanas S.A.	Decreto N° 1.817/96	\$ 621.555,00
Río Pedregoso S.A.	Decreto N° 873/97	\$ 621.555,00

Suma Diferimiento \$ 2.343.110,00

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.247

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: los proyectos no industriales promovidos por la Ley Nacional N° 22.021 y que a la fecha cuentan con beneficios de diferimiento no utilizados, y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que existen proyectos no industriales promovidos, en los que se determinan un saldo de beneficios de diferimiento no utilizado.

Que en consecuencia es propósito de la Autoridad de Aplicación revisar las distintas situaciones planteadas, e implementar medidas que conduzcan a recuperar los beneficios no utilizados y asignarlos a nuevos emprendimientos, que favorezcan la inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios, sino que por el contrario se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originalmente.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3.319/79 y el Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Anexo I de la presente resolución, en el cual se determina el saldo del beneficio del diferimiento no utilizado en proyectos no industriales por las empresas que allí se mencionan.

Artículo 2°- El beneficio impositivo y el respectivo costo fiscal teórico de los proyectos a que alude el artículo precedente, subsisten a los fines indicados en el Art. 3° de la presente resolución.

Artículo 3°- Otorgar a la empresa "Aleinad S.A." los montos de beneficio promocional de diferimiento determinado en el Anexo I de la presente resolución, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Ochocientos Cincuenta (\$ 2.461.850,00) e imputase la misma al proyecto que la beneficiaria ejecutará conforme los derechos y obligaciones que a continuación se establecen.

Artículo 4°- Aprobar el proyecto que la firma "Aleinad S.A.", en las condiciones y con los alcances que en

la presente resolución se determinan, instalará en el Departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 5°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos: Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete (\$ 3.282.467,00), valores del mes de octubre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Catorce (\$ 1.926.214,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 6°- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de nueve (9) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 7°- La superficie destinada a la explotación será de ciento diez (110) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, y siguientes: un millón cuarenta y siete mil doscientos (1.047.200) Kg./ año.

Artículo 8°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, cuatro (4) personas; al segundo año, cinco (5) personas; al tercer año, y siguientes, seis (6) personas/año.

Artículo 9°- Acordar a los inversionistas de la empresa "Aleinad S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Artículo 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 2.461.850,00), a valores del mes de octubre de 2004.

Artículo 10°- La firma "Aleinad S.A." deberá acreditar hasta el 30 de junio de 2005 que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 11°- Los inversionistas en la empresa "Aleinad S.A." están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 12°- La firma "Aleinad S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado

por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 13°- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 14°- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 15°- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 16°- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 17°- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 18°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

ANEXO I

Suma de Saldos de Diferimientos (imputados y no utilizados)

Empresas	Acto Administrativo Promocional	Saldo de Diferimiento
La Rosa S.A.	Decreto N° 1.820/96	\$ 1.162.000,00
Uvas Riojanas S.A.	Decreto N° 1.774/93	\$ 1.000.000,00
Pameldit S.A.	Decreto N° 1.540/96	\$ 299.850,00
	Suma Diferimiento	\$ 2.461.850,00

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 584

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D11 -N° 00109-8-Año 2003, por el que la empresa "Olimazán S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita aprobación de la cesión de los beneficios promocionales a la empresa unipersonal Horacio Catalán, D.N.I. N° 6.715.239, correspondientes al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.539/96, y

Considerando:

Que por Escritura Pública N° 200, celebrada el 19 de setiembre del 2002, la empresa "Olimazán S.A." cedió los

beneficios promocionales concedidos por Decreto N° 1.539/96 a la empresa Horacio Catalán.

Que por el mismo instrumento vendió a la citada empresa el inmueble en donde se concreta el proyecto agrícola promovido.

Que los organismos técnicos de la Dirección General de Promoción Económica se manifiestan de modo favorable a la gestión de autos, sin formular objeciones ni observaciones a la capacidad técnica y/o económica de la cesionaria.

Que no se advierten impedimentos técnicos ni legales para acceder a la aprobación solicitada, debiendo establecerse que los beneficios y compromisos establecidos por el Decreto N° 1.539/96, serán a cargo de la empresa cesionaria a partir de la fecha del instrumento de cesión.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 98/03, a tenor de los antecedentes incorporados en autos, estima que la gestión interpuesta es procedente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°- Autorizar la cesión de los beneficios promocionales y obligaciones correspondientes al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.539/96 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, efectuada por la firma beneficiaria "Olimazán S.A." a la empresa unipersonal Horacio Catalán, D.N.I. N° 6.715.239.

Artículo 2°- Los beneficios y compromisos, establecidos por el Decreto N° 1.539/96, se entenderán como a cargo exclusivo de la empresa Horacio Catalán a partir del 19 de diciembre del 2002.

Artículo 3°- Los efectos de los actos administrativos dictados dentro del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, respecto del proyecto agrícola promovido, se considerarán en relación exclusiva con la empresa unipersonal Horacio Catalán.

Artículo 4°- La empresa cesionaria deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad capital.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION D.G.P.E. N° 020

La Rioja, 22 de abril de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00061-7-Año 1999, por el que la empresa "Gatilar S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación de la Resolución D.G.P.E. N° 043/98 que aprobó la puesta en marcha del proyecto promovido por decretos Nos. 1.353/82, 1.390/82 y 1.564/88, modificados por decretos N° 207/95, Anexo III y N° 208/95, Anexos III y IV, y-

Considerando:

Que la mencionada Resolución aprueba la puesta en marcha a partir del 01 de enero de 1.997 y que la firma solicita

que dicha fecha sea modificada, disponiendo que sea a partir del 01 de diciembre del mismo año.

Que la firma fundamenta su petición en que cumple con los compromisos de mano de obra y producción previstos en el proyecto, a partir de la fecha solicitada.

Que, asimismo, siendo que su ejercicio fiscal abarca el período 01 de diciembre al 30 de noviembre del año siguiente, la nueva fecha de puesta en marcha haría coincidir este ejercicio con el ejercicio económico de la empresa.

Que los informes técnico, económico y legal son favorables a la gestión.

Que puede accederse a la modificación del acto administrativo indicado, en ejercicio de la facultad que brinda el Art. 74, inciso a), del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Modifícase el punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 043/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°- Apruébase a partir del 01 de diciembre de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Gatilar S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante decretos Nos. 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82, y sus modificatorios N° 207/95, Anexo III y N° 208/95, Anexos III y IV."

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 059

La Rioja, 20 de agosto de 1999

Visto: el Expte. N° D1- 00192-2- Año 1998, por el cual la empresa "Principal S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, comunica el inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.819/96; y

Considerando

Que por Decreto N° 1.211/96 se estableció el requisito para determinar la fecha de iniciación de actividades de proyectos agropecuarios, en tanto que por Resolución M.D.P. y T. N° 465/96 se fijaron los requisitos para acreditar la adquisición del inmueble donde radicará la explotación promovida.

Que a estos fines, la empresa acompaña copia certificada de escrituras públicas correspondientes a la adquisición de dos inmuebles ubicados en el Departamento Arauco, minuta G y croquis de ubicación.

Que el plazo previsto por el Artículo 3° del Decreto de Promoción para denunciar la iniciación de actividades, fue prorrogado hasta el 31 de julio de 1998 por Resolución D.G.P.E. N° 122/98.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la aprobación solicitada.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 2° - inciso 7), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Apruébase, a partir del 30 de julio de 1998, la iniciación de actividades del proyecto agrícola perteneciente a la empresa "Principal S.A." promovido por Decreto N° 1.819/96 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 08/05

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela Normal EGB 3 y Polimodal - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00351-9-05.

Resolución A.P.O.P. N° 380/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 5.275.544,51.

Plazo ejecución: veinticuatro (24) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 26/07/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 26/07/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 800.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.000,00 - 24/06 al 05/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 08/05

Prorrógase la Licitación Pública para la ejecución de la obra:

"Construcción Escuela Normal EGB 3 y Polimodal - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 N° 00351-9-05.

Resolución A.P.O.P. N° 380/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 5.275.544,51.

Plazo ejecución: veinticuatro (24) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 03/08/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 03/08/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 800.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.000,00 - 05 al 15/07/2005

VARIOS

Fusión "Aimurai S.A." absorbe a "Toryto S.A."

a)- Sociedad absorbente: "Aimurai S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de La Rioja en los folios 4223 a 4244 del Libro N° 47, con fecha 20 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y su modificatoria a los folios 1920-1935 del Libro N° 55, con fecha 11 de setiembre de 2001, con sede social en calle Juan Bautista Alberdi N° 583 - 1er. Piso de la ciudad de La Rioja. Sociedad absorbida: "Toryto S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 684, folio 3174, Tomo 13, con fecha 26 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con sede social en Boulevard Rivadavia N° 3132, barrio Los Boulevares, ciudad de Córdoba. b)- Importe del aumento del Capital Social de la sociedad incorporante: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). c)- Valuación del Activo y Pasivo de las sociedades al 31 de marzo de 2005: Activo: "Aimurai S.A.": \$ 6.309.480,63. "Toryto S.A.": \$ 6.792.320,63. Pasivo: "Aimurai S.A.": \$ 146.280,82. "Toryto S.A.": \$ 5.823.536,82. d)- Fecha Compromiso Previo de Fusión: 23 de mayo de 2005. Fecha de las resoluciones que aprobaron el compromiso previo de fusión: "Aimurai S.A.": Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08 de junio de 2005, "Toryto S.A.": Asamblea General Extraordinaria: 09 de junio de 2005.

Zulma Abraham

Mat. Prof. 1-21742

N° 4.847 - \$ 250,00 - 28/06 al 05/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 221/05 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Bella Vista del departamento Chamental, dentro de los siguientes límites: al Norte: El Mollar, al Sur: Cortaderas, al

Este: El Quebrachar, y al Oeste: Santa Bárbara del departamento Chamental de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 114,00 - 01 al 08/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 235/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días de un inmueble en la localidad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo de esta provincia de La Rioja, el cual será destinado a la construcción del Hospital de Milagro, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 60 (ex 54) - Parcela 1, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: calle Castro Barros, al Sur: Ruta Provincial N° 31, al Este: remanente Parcela i, y al Oeste: calle Uriburu. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 180,00 - 05 al 12/07/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Excm. Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Juez de Cámara y Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 33.974/01, caratulado: "Carusso Cía. Argentina de Seguros S.A. c/Club Municipal -Cobro de Pesos", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veinticinco de julio próximo a horas once, dinero de contado y al mejor postor, en los estrados de la Cámara actuante, un inmueble (Club Municipal) de una superficie total de siete hectáreas nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, ubicado en calle 30 de Setiembre esquina Av. Ramírez de Velasco de esta ciudad, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula C-8075, y se designa como lote número cuatro Circ. I - Secc. E - Manz. 329 - Parc. 4, Padrón Municipal N° 1-34378. Se sitúa sobre la acera Sur de la Av. Ramírez de Velasco esquina acera Este de la calle 30 de Setiembre, y mide: doscientos cincuenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte sobre Av. Ramírez de Velasco, por trescientos nueve metros treinta y cinco centímetros en su contrafrente al Sur, y doscientos setenta y cuatro metros sesenta y un centímetros de frente al Oeste sobre calle 30 de Setiembre en dos segmentos de ciento ochenta metros veintitrés centímetros, y noventa y cuatro metros treinta y ocho centímetros, respectivamente, siendo su contrafrente al Este una línea quebrada que, partiendo del frente, se dirige hacia el Sur en una

extensión de ciento siete metros cincuenta centímetros, desde allí toma rumbo hacia el Este en una longitud de treinta y siete metros treinta y dos centímetros, y desde este punto, con rumbo nuevamente hacia el Sur, recorre una extensión de ciento ochenta y un metros setenta centímetros hasta encontrar el extremo del contrafrente Sur. Y linda: al Norte: Av. Ramírez de Velasco, al Sur: propiedad del Estado Municipal, lote cinco, al Este: Parque Llacampis, y al Oeste: con calle 30 de Setiembre. El inmueble consta de una vivienda familiar (que se encuentra ocupada por un empleado del demandado) compuesta por dos dormitorios, cocina-comedor y baño, cuatro canchas de fútbol, dos canchas de paddle, una cancha de básquet (sin funcionar), un salón con baño y cocina, un natatorio con salón y baños, y asadores con una construcción compuesta sólo por las columnas y el techo. La base será de Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 24.559), equivalente al 80% de la Valuación Fiscal, y será adjudicado al mejor postor, que en el acto deberá abonar el 20 % en concepto de seña y más Comisión de Ley del Martillero, el saldo del precio al aprobar el Tribunal la subasta. Los títulos están agregados y podrán ser consultados en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días de publicación. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, ... de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.851 - \$ 120,00 - 01 al 08/07/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 24.706 - Letra "R" - Año 1999, caratulado: "Ramírez Justina del Carmen c/Juan Ricardo Mercado - Alimentos", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día ocho de julio próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados de Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un automóvil, dominio CHC-423, marca Renault, modelo 19 RE - 1998, tipo Sedán cuatro puertas, motor marca Renault N° AB89461, chasis marca Renault N° 8A1L53SEZWS028318. En funcionamiento, con gas, en regular estado de conservación en lo que se refiere a pintura y tapizado. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta al contado, en dinero efectivo, más la Comisión de Ley del Martillero 10%. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El automóvil se exhibirá el día antes de la subasta en horario comercial, en cochera ubicada en calle San Nicolás de Bari (O) N° 236 - Box N° 9 de esta ciudad. Edictos de ley por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 24 de mayo de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.856 - \$ 45,00 - 01 y 05/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Audelina Malvina Maza de Puig, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Audelina Malvina Maza de Puig - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.159 - Letra "M" - Año 2005, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.823 - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta, Sra. Emma Amalia Foresi de Suriani y/o Emma Amalia Foressi de Suriani, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.983 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Suriani José Rafael y Otra - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.824 - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.688 - Letra "H", "Herrera Andrada Tomás Antonio Nicolás - Declaratoria de Herederos", se ha dispuesto la publicación de edictos por quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Herrera Andrada Tomás Antonio Nicolás, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.827 - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2005

* * *

El Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Villa Unión, hace saber que en los

autos Expte. N° 487 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Neyra Rodolfo Pantaleón - Información Posesoría", se ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces, en razón de que se ha iniciado Información Posesoría con relación a un inmueble ubicado en calle Santa Teresita de la ciudad de Villa Unión, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto.: 8 - C.:I - S.:A - M.: 3 - P.: "11", con una superficie de 534,19 m2, cuyos linderos son: al Sur: Alvarez Francisco Constantino, al Norte: Neyra Santos Pío, al Este: con calle Santa Teresita, y al Oeste: antigua calle La Usina. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de setiembre de 2004. Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría - Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación. Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera - Secretaria. Villa Unión, ... de febrero de 2005.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y de Conciliación

Dra. Cassandra Jimena T. Barros Olivera
Secretaria

N° 4.828 - \$ 90,00 - 21/06 al 05/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Antonia Celsa Corzo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.076/04, caratulados: "Corzo Antonia Celsa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Torres Manuel Alejandro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.468 - Letra "T" - Año 2004, caratulado: "Torres Manuel Alejandro s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 10 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.830 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Gabina Amelia Verón Vda. de Calderón, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 37.251 - Letra "V" - Año 2005, caratulado: "Verón Vda. de Calderón Gabina Amelia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.831 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Sarifa Fajreldines de Carballido, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 37.253 - Letra "F" - Año 2005, caratulado: "Fajreldines de Carballido Sarifa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.832 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Nicolás Aguirre y Cruz Bazán de Aguirre, para comparecer en los autos Expte. N° 36.437 - "P" - 2004, caratulado: "Aguirre Pedro Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.833 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días

posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Eufemia Jesús Sotomayor Vda. de Galván, para comparecer en los autos Expte. N° 8.803 - Letra "S" - Año 2005, caratulado: "Sotomayor Vda. de Galván Eufemia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.840 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Tita del Valle Centeno de Puyo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.604 - Letra "C" - Año 2005, caratulado: "Centeno de Puyo Tita del Valle - Sucesorio", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de mayo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.843 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

La Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de Doroteo González, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, de edictos a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.943 - "G" - 2005, caratulados: "González Doroteo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 03 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.844 - \$ 20,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

Edicto de Quiebras

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, sito en Callao 635 - Piso 5° - Capital Federal, comunica por cinco (5) días que, con fecha 19/05/05, se ha decretado la quiebra de Carlos Campolonghi Mármoles Piedras y Granitos S.A.I.C. (N° C.U.I.T 33-53950369-9), en la cual ha sido designado el Estudio Síndico Bruzzo, Plotno y Turek y Asociados, con domicilio

constituido en Sarmiento 930 - Planta Baja - Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 12/08/05 (L.C.: 32). El Informe Individual del Síndico deberá presentarse el día 26/09/05, y el General el día 08/11/05 (Artículos 35° y 39° de la citada ley). Intímese a la deudora para que cumpla con los siguientes recaudos: a)- Dé satisfacción dentro de dos (2) días a los requisitos exigidos por el Artículo 86°. b)- Entregue al Síndico dentro de un (1) día los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación, y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. Intímase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco (5) días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Publíquese por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 15 de junio de 2005.

Nancy Rodríguez
Secretaria Interina

S/c. - \$ 450,00 - 24/06 al 08/07/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.678 - Letra "C" - Año 2005, caratulado: "Colina Nicolás Cipriano - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Nicolás Cipriano Colina, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.846 - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Luis Alfredo Reales, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.429/05, caratulado: "Reales Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Eduardo G. Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Arturo Santos Mercado, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.618/05, caratulado: "Mercado Arturo Santos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Juan Aldo Tula, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.018/05, caratulado: "Tula Juan Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Nicolás Reyes Castro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.800/04, caratulado: "Castro Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Miguel Angel Cerezo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.170/04, caratulado: "Cerezo Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., posteriores a su última publicación, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Estargidio Nicolás Tanquía, vecino que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 7.483 - Letra "T" - Año 2005, caratulado: "Tanquía Estargidio Nicolás - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Presidente Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Por ante mí: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaria "B". Secretaria, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.849 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 19.189/05 - Letra "C", caratulado: "Cortez Vda. de Páez Eliadora Viola - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaria "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de

la herencia de la extinta Eliadora Viola Cortez Vda. de Páez, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 14 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.850 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaria "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga del Carmen Oro, para comparecer en los autos Expte. N° 8.867 - Letra "O" - Año 2005, caratulado: "Oro Olga del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, 29 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.852 - \$ 40,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, por Secretaria "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Juana Ilda Ramos de Leiva para comparecer en los autos Expte. N° 28.187 - Letra "L" - Año 2003, caratulado: "Juana Ilda Ramos de Leiva - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, 29 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.853 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Carlos Carletti, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.019 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carletti José Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.855 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 37.218 - "C" - 05, caratulado: "Calligaro Enrique Antonio y Otra - Sucesorio" cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Enrique Antonio Calligaro y Oliva Rosa Grasselli, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de junio de 2005.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.857 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 19.008/05 - Letra "H", caratulado: "Hernández Carmona María y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos María Hernández Carmona y Manuel Aureliano Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez y Cuadrado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 27 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 4.858 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta, Sra. Fernández Celina del Rosario, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.399 - "F" - 2003, caratulado: "Fernández Celina del Rosario s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Chepes, 25 de marzo de 2004.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaría

N° 4.859 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Abut Raquel y Bass José Bernardo - Sucesorio Ab Intestato, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.702 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Abut de Bass Raquel y Otro - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 28 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.860 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante Expte. N° 8.811 - Letra "D" - Año 2005, la firma "Daluk S.R.L." ha iniciado trámite tendiente a la toma de razón por ante este Registro Público de Comercio, de los siguientes actos: 1)- Aumento de Capital, con modificación de las cláusulas Cuarta y Décimo Segunda del Contrato Social, dispuesto por Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 19 de mayo de 2004, mediante la cual el Capital fue elevado de \$ 60.000 a \$ 90.000, representado por 900 cuotas de \$ 100 cada una, suscriptas en partes iguales por los socios. 2)- Cesión de la totalidad de las cuotas sociales, de titularidad del socio Daniel Carlos Kaen a favor del señor Edgardo José Fonseca, acto que fue comunicado a la Sociedad en Asamblea Extraordinaria N° 2, de fecha 25 de agosto de 2004, en la cual el señor Edgardo José Fonseca quedó incorporado como socio de la firma, con una participación de 450 cuotas sociales, equivalente al 50% del Capital Social. 3)- Aumento de Capital dispuesto en reunión de socios N° 1, de fecha 10 de setiembre de 2004, en la cual el Capital Social fue elevado de \$ 90.000 a \$ 135.000, representado por 1.350 cuotas de \$ 100 cada una, suscribiendo e integrando los socios en partes iguales las cuotas representativas del aumento dispuesto, con lo que mantienen la participación de cada uno de ellos en el 50% del Capital Social. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.861 - \$ 80,00 - 05/07/2005